



COPIA AUTENTIFICADA

Ing. Olson Arellaneda Vargas
Fotatario del Proyecto Especial Chavimochic



Resolución Directoral

Nº 213 -97-INADE/8301

Trujillo, 06 de Noviembre de 1,997

VISTO : El Oficio Nº 153-97-INADE/8309 de fecha 05 de Noviembre de 1997, de la Dirección de Obras, referente a la aprobación del Expediente Técnico de la Obra : Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, para la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM se creó el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, como órgano de ejecución descentralizado del Instituto Nacional de Desarrollo, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, habiéndose contemplado dentro del marco de la ejecución de Obras de Emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-97-PCM del 20 de Junio de 1997, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-97-PCM del 20 de Julio de 1997, declaran en emergencia, por 120 días, al Departamento de La Libertad a fin de adoptar medidas preventivas por posibles alteraciones climáticas exonerando de las restricciones presupuestales establecidas en el Ley Nº 26703, para entre otros, garantizar la infraestructura pública;

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, tiene como objetivo principal proteger las poblaciones, así como los terrenos de cultivos y la infraestructura mayor y menor de riego que se ubican en el Río Chao y que se vean afectados por el incremento del caudal de los ríos Chorobal y Huamanzaña; priorizando los puntos ubicados en el valle de Chao, y dentro de los caudales de los mismos;

Que, en mérito al Oficio del exordio de fecha 05 de Noviembre de 1997, el Director de Obras, eleva a la Dirección Ejecutiva del Proyecto la documentación sustentatoria elaborado por la Dirección de Estudios para la aprobación del Expediente Técnico de la Obra : Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en tres (03) Volúmenes contenido : Tomo I : Bases, Condiciones Generales de Contratación y Proforma de Contrato; Tomo II : Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Fórmulas Polinómicas y Relación de Planos; y, Tomo III : Planos, con un Presupuesto Base de S/. 4'365,715.45 (Cuatro Millones, Trescientos Sesentcinco Mil Setecientos Quince y 45/100 Nuevos Soles), con precios de Setiembre de 1997 incluido I.G.V., y en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, de conformidad con lo establecido en los Capítulos 4.1 y 6.2 del Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 034-80-VC, y al Inc. C) - Numeral 1 de la Resolución Gerencia N° 024-97-INADE/1200; y, al Oficio N° 102-97-INADE/8308 de la Dirección de Estudios del 29 de Octubre de 1997; y

Estando dentro de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 012-93-PRES y al Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 279-93-PRES y con los vistos de la Dirección de Obras y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto;

SE RESUELVE :

Primero.- Apruébase, el Expediente Técnico en la Ejecución de la Obra : Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, para la Adjudicación Directa N° 005-97-INADE/8301; que comprende de TRES (03) Volúmenes contenido: Tomo I: Bases, Condiciones Generales de Contratación y Proforma de Contrato; Tomo II : Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Fórmulas Polinómicas y Relación de Planos; y, Tomo III : Planos, con un Presupuesto Base de S/. 4'365,715.45 (CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS SESENTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE Y 45/100 NUEVOS SOLES), con precios de Setiembre de 1997 incluido I.G.V., y en un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario; de acuerdo a las razones expuestas y al detalle indicado en el Expediente, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Hágase conocer los extremos de la presente Resolución al Instituto Nacional de Desarrollo, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBERT VARGARA DÍAZ
Director Ejecutivo



COPIA AUTENTICA

Ing. Olson Avellaneda Vargas
Federando del Proyecto Especial Chavimochic

Resolución Directoral

Nº 225 -97-INADE/8301

Trujillo, 01 de Diciembre de 1,997

VISTO : El Oficio Nº 130-97-INADE/8301 de fecha 01 de Diciembre de 1997, de la Dirección de Estudios y el proveído recaído en el mismo de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, referente a la aprobación del Expediente Técnico Modificado : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao";

CONSIDERANDO :

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, fue creado mediante Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama;

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, es un órgano de ejecución descentralizado dependiente del INADE adscrito al Ministerio de la Presidencia; y constituye una Unidad Gestora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, tiene como objetivo principal proteger las poblaciones, así como los terrenos de cultivos y la infraestructura mayor y menor de riego que se ubican en el Valle Chao y que se verían afectados por el incremento del caudal de los ríos Chorobal y Huamanzaña; priorizando los puntos críticos ubicados dentro de los cauces de los mismos;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 213-97-INADE/8301 de fecha 06 de Noviembre de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó el Expediente Técnico en la Ejecución de la Obra : Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, para la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301; que comprende de 03 Volúmenes contenido : Tomo I: Bases, Condiciones Generales de Contratación y Proforma de Contrato; Tomo II : Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Fórmulas Polinómicas y Relación de Planos; y, Tomo III : Planos, con un Presupuesto Base de S/. 4'365,715.45, con precios de Setiembre de 1997 incluido I.G.V., y en un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, a través del documento del exordio, la Dirección de Estudios del Proyecto, pone de conocimiento a la Dirección Ejecutiva, que dada la casi inexistencia de "gaviones" en el mercado actual, así como la conveniencia de considerar algunas observaciones de la Gerencia General referente a la revisión del Expediente por las Gerencias de Estudios y de Proyectos en Costa del INADE; eleva el Expediente Técnico Modificado, efectuando el cambio de las Defensas planteadas con Gaviones asentados en Geotextiles por Defensas de Enrocado, redundando en un menor costo ascendente a S/. 3'987,621.11 a precios de Setiembre de 1997;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 1.2.13 y los Capítulos 4.1 y 6.2 del Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 034-80-VC, y al Inc. C) - Numeral 1 de la Resolución Gerencia N° 024-97-INADE/1200; a los Oficios N° 074 y 102-97-INADE/8308 de la Dirección de Estudios de fechas : 11 de Setiembre y 29 de Octubre de 1997; y contando con las visaciones de las Direcciones de Estudios y Obras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que compete a sus respectivas áreas funcionales; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 279-93-PRES;

SE RESUELVE :

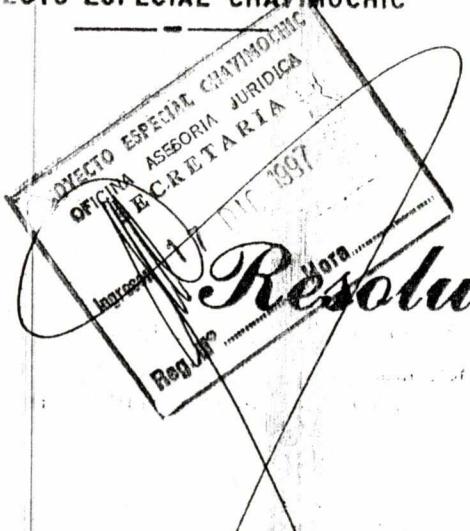
Primero. - Apruébase, el Expediente Técnico Modificado para la Ejecución de la Obra : Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, a través de la Adjudicación Directa N° 005-97-INADE/8301; que comprende de TRES (03) Volúmenes contenido : Tomo I: Bases, Condiciones Generales de Contratación y Proforma de Contrato; Tomo II : Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Fórmulas Polinómicas y Relación de Planos; y, Tomo III : Planos, con un Presupuesto Base de S/. 3'987,621.11 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCENTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO Y 11/100 NUEVOS SOLES), con precios de Setiembre de 1997 incluido I.G.V., y en un plazo de ejecución de CUARENTICINCO (45) días calendario; de acuerdo a las razones expuestas y al detalle indicado en el Expediente, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo. - Hágase conocer los extremos de la presente Resolución al Instituto Nacional de Desarrollo, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



HUBERT VERGARA DIAZ
Director Ejecutivo



CÓPIA AUTENTICAADA

Ing. Olson Avellaneda Vargas
Federatio del Proyecto Especial Chavimochic



Resolución Directoral

Nº 232 - 97-INADE/8301

Trujillo, 15 de Diciembre de 1,997

VISTO : El Informe Nº 001-97-INADE/R.D.Nº 230-97-INADE/8301, de fecha 11 de Diciembre de 1997, del Presidente de la Comisión de Recepción y Adjudicación de la Buena Pro, encargada de conducir el Proceso de la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301 para la ejecución de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao"; y el proveído recaído en él, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

CONSIDERANDO :

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, fue creado mediante Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama;

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, es un órgano de ejecución descentralizado dependiente del INADE adscrito al Ministerio de la Presidencia; y constituye una Unidad Gestora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 213-97-INADE/8301 del 06 de Noviembre de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó el Expediente Técnico para la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301 para la ejecución de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao"; el mismo que consta de tres (03) Volúmenes con un Presupuesto Base de S/. 4'365,715.45 a precios de Setiembre '97 y en un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 225-97-INADE/8301 del 01 de Diciembre de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó el Expediente Técnico Modificado en la Ejecución de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao", el mismo que se encuentra compuesto por tres (03) Volúmenes por un monto de S/. 3'987,621.11 a precios de Setiembre '97 y en un plazo de ejecución de 45 días calendario, de acuerdo a las razones expuestas y al detalle indicado en el Expediente;

Que, por Resolución Directoral Nº 230-97-INADE/8301 de fecha 11 de Diciembre de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, designa a los miembros de la Comisión de Recepción y Adjudicación de la Buena Pro, encargada de conducir el Proceso de la Recepción, Conducción del Proceso y Entrega de la Buena Pro para la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301 de la obra mencionada en el considerando precedente, conformada por los Ingenieros : César Alva Saldaña- Representante del INADE (Presidente), Francisco Flores Castro, Simón Lau Carrillo y Felipe Fajardo Elejalde (Miembros);

Que, mediante el Informe del exordio, de fecha 11 de Diciembre de 1997, el Presidente de la Comisión mencionada anteriormente, determina el otorgamiento de la Buena Pro en mesa, a la Compañía o Postor CONSORCIO CHIMÚ, por haber presentado la propuesta evaluada como las más baja;

Que, conforme a lo señalado por el Art. 4.3.15 del Decreto Supremo N° 017-86-VC del 06 de Junio de 1986 del RULCOP, establece la expedición de una Resolución para el otorgamiento de la Buena Pro;

Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto Público para 1997 - Ley N° 26706, Decreto Supremo N° 02-94-JUS y Bases de la Adjudicación Directa N° 005-97-INADE/8301; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Suprema N° 012-93-PRES y el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en su Capítulo 2 - Sección 1) - Art. 8º - Inc. "n", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 279-93-PRES;

SE RESUELVE :

Primero.- Ratificar, el Otorgamiento de la Buena Pro, otorgada en mesa por la Comisión de Recepción y Adjudicación, encargada de conducir el Proceso de la Recepción, Conducción del Proceso y Entrega de la Buena Pro para la Adjudicación Directa N° 005-97-INADE/8301 de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao"; a favor de las Compañía CONSORCIO CHIMÚ, por tener la propuesta evaluada como las más baja, ascendente a la suma de S/. 3'965,415.30 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 30/100 NUEVOS SOLES), con precios de Setiembre 1997 y en un plazo de ejecución de CUARENTICINCO (45) días calendario.

Segundo.- Hágase conocer los extremos de la presente Resolución al Instituto Nacional de Desarrollo, a la Contraloría General de la República, al Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y al Postor ganador de la Buena Pro.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase.

INICIO HUBERT VARGARA DÍAZ
Director Ejecutivo



COPIA AUTENTICA

Ing. Olson Añillaneda Vargas
Federatario del Proyecto Especial Chavimochic



Resolución Directoral

Nº 241 - 97-INADE/8301

Trujillo, 30 de Diciembre de 1,997

VISTO : El Oficio Nº 216-97-INADE/8309 de la Dirección de Obras, con fecha 18 de Diciembre de 1997 y proveído recaído en él de la Dirección Ejecutiva, referida a la conformación de la Comisión de Entrega de Terreno de la Obra "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao";

CONSIDERANDO :

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 213-97-INADE/8301 del 06 de Noviembre de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó el Expediente Técnico para la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301 para la ejecución de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao"; el mismo que consta de tres (03) Volúmenes con un Presupuesto Base de S/. 4'365,715.45 a precios de Setiembre '97 y en un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 225-97-INADE/8301 del 01 de Diciembre de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó el Expediente Técnico Modificado en la Ejecución de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao", el mismo que se encuentra compuesto por tres (03) Volúmenes por un monto de S/. 3'987,621.11 a precios de Setiembre '97 y en un plazo de ejecución de 45 días calendario, de acuerdo a las razones expuestas y al detalle indicado en el Expediente;

Que, por Resolución Directoral Nº 230-97-INADE/8301 de fecha 11 de Diciembre de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, designa a los miembros de la Comisión de Recepción y Adjudicación de la Buena Pro, encargada de conducir el Proceso de la Recepción, Conducción del Proceso y Entrega de la Buena Pro para la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301 de la obra mencionada en el considerando precedente, conformada por los Ingenieros : César Alva Saldaña- Representante del INADE (Presidente), Francisco Flores Castro, Simón Lau Carrillo y Felipe Fajardo Elejalde (Miembros);

Que, según Resolución Directoral Nº 232-97-INADE/8301 del 15 de Diciembre de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, ratifica, el Otorgamiento de la Buena Pro, otorgada en mesa por la Comisión de Recepción y Adjudicación, encargada de conducir el Proceso de la Recepción, Conducción del Proceso y Entrega de la Buena Pro para la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301 de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao"; a favor de las Compañía Consorcio CHIMÚ, por tener la propuesta evaluada como las más baja, ascendente a la suma de S/. 3'965,415.30, con precios de Setiembre 1997 y en un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, de acuerdo al Art. 5.3.1 del RULCOP, es necesario designar la Comisión de Entrega de Terreno correspondiente;

Que, con Oficio del exordio, la Dirección de Obras del Proyecto, solicita la designación de la Comisión de Entrega de Terreno para la ejecución de la Obra señalada anteriormente, con los profesionales que en el se indican ; y

En uso de las facultades establecidas por el Art. 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobados mediante Resolución Ministerial N° 279-93- PRES ;

SE RESUELVE :

Primero.- Conformar la Comisión de Entrega de Terreno, de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao" del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la misma que quedará integrada por los siguientes Ingenieros :

- ING. CARLOS CORONADO CORONADO - Presidente
- ING. JOEL GUTIÉRREZ ZELVAGGIO - Miembro
- ING. OSCAR RAMÍREZ CADENILLAS - Miembro

Segundo.- Hágase conocer la presente Resolución al Instituto Nacional de Desarrollo, y a los miembros de la Comisión.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase.



HUBERT VERGARA DÍAZ
Director Ejecutivo



ES COPIA AUTENTICADA

(cincos)
Ing. Cecilia Callijo Chávez
Federaria del Proyecto Esp. Chavimochic

Resolución Directoral

Nº 007 -98-INADE/8301

Trujillo, 21 de Enero de 1,998

VISTO : El Oficio Nº 014-98-INADE/8309, de fecha 15 de Enero de 1998, de la Dirección de Obras y al proveído recaído en él de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC; referente a la aprobación del Contrato de Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao", suscrito con la Firma Consorcio CHIMÚ;

CONSIDERANDO :

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 213-97-INADE/8301 del 06 de Noviembre de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó el Expediente Técnico para la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301 para la ejecución de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao"; el mismo que consta de tres (03) Volúmenes con un Presupuesto Base de S/. 4'365,715.45 a precios de Setiembre '97 y en un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 225-97-INADE/8301 del 01 de Diciembre de 1997, se aprobó el Expediente Técnico Modificado en la Ejecución de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao", el mismo que se encuentra compuesto por tres (03) Volúmenes por un monto de S/. 3'987,621.11 a precios de Setiembre '97 y en un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, por Resolución Directoral Nº 230-97-INADE/8301 de fecha 11 de Diciembre de 1997, se designa a los miembros de la Comisión de Recepción y Adjudicación de la Buena Pro, encargada de conducir el Proceso de la Recepción, Conducción del Proceso y Entrega de la Buena Pro para la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301;

Que, según Resolución Directoral Nº 232-97-INADE/8301 del 15 de Diciembre de 1997, se ratifica, el Otorgamiento de la Buena Pro, otorgada en mesa por la Comisión detallada en el considerando precedente, según el Informe Nº 001-97-INADE/8301 del 11 de Diciembre de 1997; procedimiento en el cual se otorgó la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao"; a favor de la Compañía Consorcio CHIMÚ, por tener la propuesta evaluada como las más baja, ascendente a la suma de S/. 3'965,415.30, con precios de Setiembre 1997 y en un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con fecha 17 de Diciembre de 1997, se ha suscrito el Contrato de Ejecución de la Obra arriba mencionada, entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC y el Contratista Consorcio CHIMÚ;

Que, para la elaboración y suscripción del Contrato se ha procedido de acuerdo con la normatividad vigente y con la Propuesta Técnico Económica presentada por el Contratista, considerada como la evaluada mas baja y por ser la más favorable a los intereses del Proyecto; siendo necesario por tanto aprobar el Contrato celebrado con la Empresa mencionada; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 279-93-PRES;

SE RESUELVE :

Primero. - Apruébase, el Contrato de Ejecución de Obra que en DIECIOCHO (18) Cláusulas ha sido celebrado con la Firma CONSORCIO CHIMÚ, correspondiente a la Adjudicación Directa N° 005-97-INADE/8301 para la Obra : "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao", por el monto de su Propuesta ascendente a la suma de S/. 3'965,415.30 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 30/100 NUEVOS SOLES) a precios a Setiembre '97, y un plazo de ejecución de Obra de CUARENTICINCO (45) días calendario.

Segundo. - Hágase conocer la presente Resolución al Instituto Nacional de Desarrollo, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y al Contratista Consorcio CHIMÚ.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. GODOFREDO ROJAS VÁSQUEZ
Director Ejecutivo (e)

ADJUDICACION DIRECTA N° 005-97-INADE/8301

DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RIOS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA
VALLE CHAO

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obras que celebra de una parte la Dirección Ejecutiva del "Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", representada por su Director Ejecutivo, Ing. Hubert Vergara Díaz, designado por Resolución Suprema N° 012-93-PRES, identificado con L.E. N° 10492460, debidamente autorizado por el Art. 8º, Inciso "n" del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con domicilio en Avenida 2, s/n, Parque Industrial, Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, a quien se denominará en adelante "CHAVIMOCHIC", y de la otra parte la firma CONSORCIO CHIMU, con RUC N° 16600911 representada por el Ing. Raymundo Nonato Trindade Serra, con Carnet de Extranjería No. N-70588, debidamente autorizado según Poder por Escritura Pública de fecha 15 de Enero de 1997, inscrito en la ficha de Poder N° 13465 de la Oficina Regional de Registro Públicos de La Libertad de fecha 05 de Febrero de 1997, domiciliado en Av. Fátima No. 121 – Urb. La Merced, Trujillo, a quien se denominará en adelante "CONTRATISTA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - De los antecedentes

- 1.1 Por R.D. N° 213-97-INADE-8301 de fecha 06.11.97 CHAVIMOCHIC aprobó el Expediente Técnico de ejecución de la Obras DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RIO CHOROBAL Y HUAMANZAÑA - VALLE DE CHAO por la modalidad de Adjudicación Directa, con el financiamiento CAF y del Presupuesto del P.E. CHAVIMOCHIC para 1997, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 031-97-PCM que declara en Emergencia entre otros al departamento de La Libertad, y específicamente el Decreto de Urgencia N° 072-97-PCM de fecha 18 de julio de 1997.
- 1.2 Por R.D. N° 225-97-INADE-8301 de fecha 01.12.97 CHAVIMOCHIC aprobó el Expediente Técnico Modificado para la Adjudicación Directa No. 005-97-INADE/8301 para la ejecución de la Obra DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RIO CHOROBAL Y HUAMANZAÑA - VALLE DE CHAO por un monto de S/. 3'987,621.11 a precios de Setiembre de 1997 y un plazo de ejecución de 45 días calendario.
- 1.3 Por R.D. N° 230-97-INADE-8301 de fecha 11.12.97 CHAVIMOCHIC designó la Comisión de Recepción, Evaluación y Adjudicación de la Propuesta del CONTRATISTA para la Adjudicación Directa de la Obra: DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RIO CHOROBAL Y HUAMANZAÑA - VALLE DE CHAO.
- 1.4 Por Resolución Directoral N° 232-97-INADE-8301 de fecha 15.12.97 de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ratifica la Buena Pro otorgada por la Comisión antes mencionada, según el Informe N° 001-97-INADE/R.D. 230-97-INADE/8301 del 11.12.97; procedimiento en el cual se otorgó la Obra al Contratista CONSORCIO CHIMU, por el monto de su Oferta Económica ascendente a la suma de S/. S/. 3,965,415.30 Nuevos Soles con precios a Setiembre'97 y un plazo de ejecución de 45 días calendario.

CLÁSULA SEGUNDA. - Del objeto del Contrato

El **CONTRATISTA**, ejecutará la Obra : **DEFENSAS RIBEREÑAS EN LOS RIOS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA - VALLE CHAO**, en los siguientes sectores:

1. Protección Rio Huamanzaña - Canal Madre
2. Adecuación del Cauce del Río Huamanzaña - Sectores San Carlos y Carretera Panamericana
3. Sector Caserío Palermo
4. Sector Poblado El Inca
5. Sector Colegio Nacional Laramie

CLÁSULA TERCERA. - De los documentos contractuales

Por el presente Contrato queda convenido y formalizado que:

- 3.1 A la firma del Contrato se han cumplido con las obligaciones de ambas partes contratantes estipuladas en los numerales 2.3 y 2.4 de las Condiciones Generales de Contratación.
- 3.2 Despues de firmado el presente Contrato, el "**CONTRATISTA**" entregará a "**CHAVIMOCHIC**", el documento exigido en el numeral 2.5 de las Condiciones Generales de Contratación.
- 3.3 Los documentos que se indican como Anexos deben considerarse mutuamente relacionados como parte integrante del presente Contrato, debiendo interpretarse en tal sentido:

- | | |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo I | Propuesta del Contratista. |
| Anexo II | Expediente Técnico: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Base, Análisis de Precios Unitarios Bases, Condiciones generales de Contratación y Fórmulas Polinomicas. |
| Anexo III | Calendario valorizado de avance de obra y calendario de adquisición de materiales e insumos. |

CLÁSULA CUARTA. - De la Financiación

Los Aportes económicos para la ejecución de la OBRA provienen del financiamiento de la Corporación Andina de Fomento (CAF) a través de un Préstamo otorgado al Estado, así como a una contrapartida de dicho Préstamo para el pago de obligaciones fiscales propias asignado por la Ley de Presupuesto de 1997 y la que se asignará para 1998 al P.E. CHAVIMOCHIC.

J. Vallado
Ing. Cecilia Vallado Chávez
Federaria del Proyecto Esp. Chavimochic

CLÁUSULA QUINTA. - Del Monto del Contrato

El Monto total del presente Contrato a Precios Unitarios , para los fines legales y contractuales, a precios de la Oferta del Contratista vigentes al 30 de Setiembre de 1997, es de Tres Millones Novecientos Sesentincinco Mil Cuatrocientos Cuatrocientos Quince y 30/100 **NUEVOS SOLES (S/. 3,965,415.30)**, incluyendo el IGV. Dicho monto se reajustará conforme lo determinen las Fórmulas Polinómicas que se adjuntan en el Expediente Técnico.

CLÁUSULA SEXTA. - Del Supervisor

El control directo y permanente de la ejecución de las Obras será realizado por Administración Directa por "CHAVIMOCHIC", o mediante una Empresa supervisora especializada seleccionada por "CHAVIMOCHIC", que se denominará **EL SUPERVISOR** cuya designación y funciones específicas será comunicada oportunamente por escrito al "CONTRATISTA".

CLÁUSULA SÉTIMA. - De la entrada en Vigencia

El Contrato entra en Vigencia a partir de la fecha en que se cumplan los siguientes requisitos:

- 7.1 Que se haya suscrito el presente Contrato y sus respectivos Anexos.
- 7.2 Que se haya efectuado la entrega del Terreno, al "CONTRATISTA" por parte de "CHAVIMOCHIC", según lo estipulado en las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA. - Del Plazo Contractual

- 8.1 El "CONTRATISTA", de conformidad con su propuesta se obliga a ejecutar y poner en servicio en el plazo de Cuarenticinco (45) días calendario.
- 8.2 En el caso de retraso en el inicio de los trabajos por causas imputables al "CONTRATISTA", éste abonará una multa del tres por diez mil (3/10,000) por cada día de atraso. Si dicho atraso se prolongara por más de treinta (30) días calendarios, "CHAVIMOCHIC" podrá dar por resuelto el Contrato y comunicará de este hecho al CONSULCOP y al "CONTRATISTA", siendo éste responsable además de los daños y perjuicios que originen su incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. - De la Ejecución de la Obra

- 9.1 La Obra será ejecutada de acuerdo a Memoria Descriptiva, Condiciones Generales de Contratación, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución, Precios y Plazos de la Propuesta del "CONTRATISTA" e indicaciones de "CHAVIMOCHIC" durante el periodo de ejecución, concordantes con los lineamientos legales y administrativos establecidos en el presente Contrato.

- 9.2 Cualquier modificación del volumen o calidad de los trabajos se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - De las Garantías y Fianzas

El Fondo de Garantía del "CONTRATISTA" estará constituido por una Carta Fianza de garantía que servirá para responder por el cumplimiento del Contrato y la buena ejecución de la obra, que tendrá las características de solidaria, irrevocable, incondicional, irrenunciable y de realización automática ejecutable en la ciudad de Trujillo o Lima, la que será expedida a nombre del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, por un monto equivalente al 5% del monto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - De los Daños y Perjuicios, Seguros

- 11.1 Desde el inicio hasta la culminación del Contrato y Recepción de las Obras, el "CONTRATISTA" será responsable de acuerdo a Ley, de los daños y perjuicios o pérdidas que ocasione a la propiedad privada y de dominio público, así como a las Obras y los reparará por su cuenta y riesgo sin tener en consideración sus causas, que sean imputables al "CONTRATISTA" excluyendo la responsabilidad del CONTRATISTA por los daños que puede producirse como consecuencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito que se rigen por lo establecido en el numeral 7.6 de las Condiciones Generales de Contratación y Art. 1315 del Código Civil.
- 11.2 El "CONTRATISTA" será responsable de todo daño, accidente, invalidez, etc. de su personal o de sus subcontratistas, relacionado exclusivamente con la ejecución de las Obras, conforme lo establece la legislación nacional, siendo responsable de demandas, reclamos, trámites y gastos relacionados con los hechos expuestos; "CHAVIMOCHIC" queda liberado de comparecer en los procedimientos correspondientes.
- 11.3 El "CONTRATISTA" contratará a favor de "CHAVIMOCHIC" Seguros Contra Todo Riesgo, sin limitar las obligaciones y responsabilidades estipuladas en las Condiciones Generales de Contratación; el "CONTRATISTA" deberá tomar y asumir el costo de una Póliza de Seguros contra todo Riesgo, con cobertura principal y coberturas adicionales (Obras Civiles, suministros, equipamiento electromecánico, accesorios, etc.) que señale como beneficiarios a "CHAVIMOCHIC" y al "CONTRATISTA", por el que quede cubierto el 100% de las Obras contra todo Riesgo sea cual fuere su causa, incluso las derivadas como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, y en forma tal que "CHAVIMOCHIC" y el "CONTRATISTA" queden asegurados durante el curso del periodo de construcción de las obras y durante el periodo de subsanación de observaciones, así como en general de las pérdidas o daños ocasionados por el "CONTRATISTA" en el curso de cualquier operación llevada a cabo por él con los fines de cumplir sus obligaciones contractuales.



Ing. Cecilia Vallejo Chávez
Federación del Proyecto Esp. Chavimochic

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA - Defensas Ribereñas en los Ríos Chorobal y Huamanzana Valle Chao

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - De las, Valorizaciones, Forma de Pago y Fórmulas de Reajuste

- 12.1 "CHAVIMOCHIC" a solicitud del "CONTRATISTA", proporcionará un adelanto en efectivo, equivalente al 20 % del monto del contrato vigente.
- 12.2 Por el adelanto, el "CONTRATISTA" entregará a "CHAVIMOCHIC" una Fianza Bancaria que cumpla los requisitos establecidos en las Condiciones Generales de Contratación: Carta Fianza solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática, con vigencia hasta la amortización del adelanto.
- 12.3 El reajuste automático de precios se efectuará según el Sistema de Fórmulas Polinómicas del Expediente.
- 12.4 El monto de las Valorizaciones corresponderá al íntegro de la Obra o trabajos ejecutados en el mes por el "CONTRATISTA" del que se harán las siguientes deducciones:
 - a) Un monto proporcional al Adelanto concedido, hasta la amortización de éste.
 - b) El importe de las multas o cualquier otra suma imputable al "CONTRATISTA".
- 12.5 El "CONTRATISTA" elaborará los metrados finales dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la firma del Acta de Recepción Final; procediendo la Supervisión y/o "CHAVIMOCHIC" a elaborar la valorización final y al pago correspondiente, de conformidad con el RULCOP.
- 12.6 La Liquidación de las cuentas se efectuará considerando el monto de la Valorización Final, adicionales, reintegros por reajustes de precios y demás, que sean de "CHAVIMOCHIC" o del "CONTRATISTA", según sea el caso. La Liquidación de Cuentas deberá ser aprobada por el SUPERVISOR, informándose a "CHAVIMOCHIC" para su revisión y pago.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- De la Resolución del Contrato

"CHAVIMOCHIC" se reserva el derecho de resolver el presente Contrato, por las siguientes causales:

- 13.1 Por incumplimiento del "CONTRATISTA" de los plazos de iniciación o de ejecución de la obra, o de cualquier estipulación contractual o disposición legal y reglamentaria sobre la materia.
- 13.2 Cuando el "CONTRATISTA" no cuente con la capacidad económica o técnica para continuar normalmente los trabajos.
- 13.3 Cuando el "CONTRATISTA" incurra en infracción sancionada con resolución del presente contrato, por el CONSULCOP.

- 13.4 Por falta de disponibilidad presupuestal de "CHAVIMOCHIC", debidamente comprobada.
- 13.5 Cuando exista lesión en la ejecución de las Obras, en cuanto a las estructuras, debidamente comprobada por medio de peritajes oficiales, sin perjuicio de la responsabilidad civil e indemnizatoria.
- 13.6 De mutuo acuerdo con el "CONTRATISTA"

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - De las Controversias, Litigios y Arbitraje

Las partes convienen en que tratándose de Obras ejecutadas con Financiación, en caso de controversia se seguirá el procedimiento siguiente:

- 14.1 Las discrepancias y desacuerdos serán resueltas amigablemente a través del trato directo entre las partes. En caso de no llegarse a acuerdos satisfactorios con "CHAVIMOCHIC", el "CONTRATISTA" podrá plantear los recursos impugnativos que la Ley le franquea.

En caso que el "CONTRATISTA" no esté conforme con el fallo de la Dirección Ejecutiva de "CHAVIMOCHIC", podrá recurrir a la Vía Administrativa en las instancias superiores, llegando incluso hasta el Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas y de ser el caso a la Vía Arbitral o Judicial pertinente. En caso de optarse por arbitraje, éste se efectuará mediante Arbitraje de Derecho, conforme a la legislación vigente sobre el particular.

- 14.2 Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades judiciales de la ciudad de Trujillo y Salas de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para efectos de controversias judiciales derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - De las Penalidades

En caso de incumplimiento del plazo contractual por causas que sean imputables al "CONTRATISTA", se aplicará una multa de acuerdo al Art. 5.11.4 del RULCOP del 3/10,000 del valor del Contrato vigente por cada día de atraso en la entrega de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- De la entrega y Recepción de Obras

El "CONTRATISTA" comunicará a "CHAVIMOCHIC" la fecha en que espera dar término a la ejecución de la OBRA. Esta fecha no deberá ser posterior a la señalada en el Calendario Actualizado de Avance de Obra.

Para efectos de la Recepción Final de Obra la Dirección Ejecutiva del Proyecto "CHAVIMOCHIC", designará la respectiva Comisión de Recepción de Obras, dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del plazo contractual, la que estará constituida



ES COPIA AUTENTICADA

Ing. Cecilia Valljo Chávez

Fedataria del Proyecto Esp. Chavimochic

por lo menos por dos (02) Miembros quienes deberán ser Ingenieros colegiados, debiendo un Representante del **SUPERVISOR** actuar como Asesor de dicha Comisión.

El **CONTRATISTA** podrá solicitar recepciones parciales conforme vayan concluyendo los diferentes sectores de obra, o de la parte que ha sido concluida en los casos que por efectos de la fuerza de la naturaleza sea imposible la continuación de los trabajos.

16.1 Procedimiento para la recepción final de la Obra

El "CONTRATISTA" solicitará la recepción, informando a la **SUPERVISIÓN** y a "CHAVIMOCHIC", consignando en el Cuaderno de Obra la fecha en que ha dado término parcial o total a la OBRA CONTRATADA, incluyendo las modificaciones del Proyecto que se hubiere ordenado. La **SUPERVISIÓN** y el "CONTRATISTA", dentro de los tres (03) días de solicitada la Recepción, efectuarán en conjunto una inspección a las Obras, elaborando un listado de las observaciones sobre los defectos de Obra que sean necesarios corregir, lo cual efectivizará el "CONTRATISTA" a la mayor brevedad.

No serán considerados como defectos al momento de la recepción parcial o total, los daños producidos en las obras por acción de las fuerzas de la naturaleza (crecida del río, inundaciones, precipitaciones, desbordes y otros).

La Recepción de OBRA se efectuará mediante Acta, que suscribirán los Miembros de la Comisión de Recepción, El "CONTRATISTA" o su Representante Legal y el Ingeniero Residente, y la **SUPERVISIÓN**. El Acta de Recepción se suscribirá en un (01) original y seis (06) copias, dos (02) de las cuales quedarán en poder del "CONTRATISTA", y una (01) en poder de la **SUPERVISIÓN**. El original y las copias restantes serán entregadas a "CHAVIMOCHIC", remitiendo "CHAVIMOCHIC" una copia al Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas. El original del CUADERNO DE OBRA se adjuntará al original del Acta de Recepción, en la que se anotará como fecha de terminación de la OBRA aquella consignada por el "CONTRATISTA" en el citado Cuaderno y aceptada por la **SUPERVISIÓN**.

Las recepciones parciales seguirán el mismo procedimiento indicado en los párrafos precedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- De las responsabilidad del Contratista

- 17.1 Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las Obras no exonerá al "CONTRATISTA" de sus responsabilidades por los defectos de construcción y vicios ocultos, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1784 del Código Civil e inciso c) del Art.VII.6 de la Directiva Nº 001-97-EF/76.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 168-96-EF/76.01.
- 17.2 Si en el curso del plazo de garantía, cuyo periodo no debe ser menor de siete (7) años, la Obras de carácter permanente se destruyen parcialmente o totalmente, o que ésta presente graves defectos de construcción o de materiales, "CHAVIMOCHIC" iniciará los trámites administrativos correspondientes y en caso




de no resolverse en esta vía, acudirá a las instancias judiciales, civiles y/o penales por intermedio del procurador pertinente con el fin de obtener la indemnización que corresponda por daños y perjuicios.

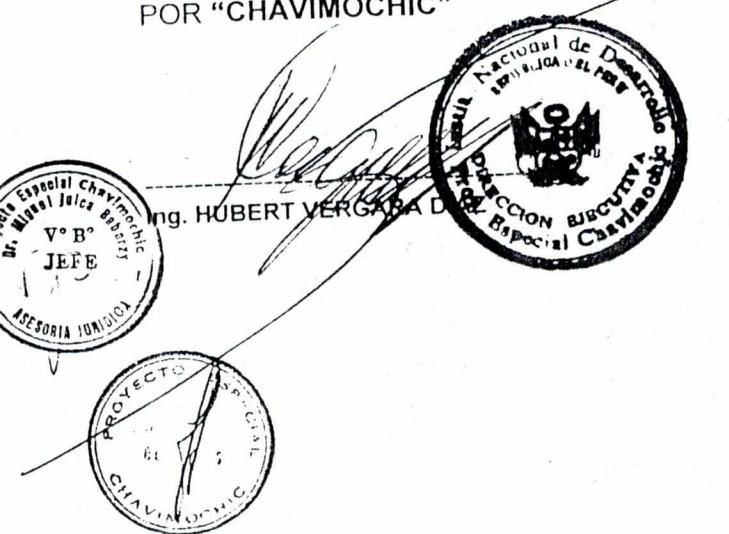
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - De las Disposiciones Especiales

Constituye obligación del "CONTRATISTA" según lo dispuesto en el Art. 8.1.4 del RULCOP, admitir alumnos de Ingeniería de la especialidad (Practicantes), brindándoles las facilidades necesarias de alojamiento y demás de que dispongan.

La elaboración, interpretación y ejecución del presente Contrato está basada en la Buena Fe y común intención de las partes, aplicándose lo dispuesto en el Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas RULCOP, la Legislación vigente y lo estipulado en los Documentos Contractuales, que se establecen en la Cláusula Tercera y que se complementan mutuamente.

Ambas partes Contratantes, en señal de aceptación y conformidad firman el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor a los 17 días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventisiete.

POR "CHAVIMOCHIC"



POR EL "CONTRATISTA"



Ing. RAYMUNDO NONATO TRINDADE SERRA

COPIA AUTENTICA



Ing. Ulises Vélez Vargas
Federario del Proyecto Especial Chavimochic



Resolución Directoral

Nº 091 -98-INADE/8301

Trujillo, 20 de Abril de 1,998

VISTO : El Oficio Nº 079-A-98-INADE-SUP, de fecha 20 de Marzo de 1998, de la Oficina de Supervisión del Proyecto, y el proveído recaído en el mismo de la Dirección Ejecutiva; referente a la aprobación del Acta de Acuerdo suscrito con el Contratista Consorcio CHIMÚ ejecutor de la Obra : "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle de Chao";

CONSIDERANDO :

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHE, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, es un órgano de ejecución descentralizado dependiente del INADE adscrito al Ministerio de la Presidencia; y constituye una Unidad Gestora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, por Resolución Directoral Nº 225-97-INADE/8301 del 01 de Diciembre de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó el Esquema Técnico Modificado para la ejecución de la Obra : "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle de Chao"; el mismo que consta de 03 volúmenes por un monto total de S/ 3'987,621.00 a precios de Setiembre de 1997 y en un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 232-94-INADE/1100, del 24 de Mayo de 1994, se aprobó el Contrato de Ejecución de la Obra mencionada en el considerando precedente, suscrito el 17 de Diciembre de 1997 entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHE y la Compañía Consorcio CHIMÚ;

Que, según el Oficio Nº 071-98-INADE/8309-SUP de fecha 09 de Marzo de 1998, la Oficina de Supervisión, en mérito al Informe 004-98-INADE/8309/SUP.CHAO/JLMA de fecha 13 de Febrero de 1998 del Supervisor de Obra, recomienda a la paralización de la Obra y proceder de acuerdo a los documentos contractuales y normas vigentes, de acuerdo al Acta de Acuerdo suscrita el 27 de Marzo de 1998 con el Contratista Consorcio CHIMÚ teniendo en consideración los últimos acontecimientos y los problemas originados por la presencia del Fenómeno de "El Niño";

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHE, mediante su dictamen Informe Legal Nº 033-98-INADE/8304; y a lo dispuesto en el Art. 5.9.4 del RULCOP, a los Numerales 5.7 de las Bases y 9.2 de las Condiciones Generales de Contratación; así como el segundo párrafo del Numeral 16.1 del Contrato de Ejecución de Obras; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHE, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 279-93-PRES;

SE RESUELVE :

Primero.- Apruébase, en vía de regularización el ACTA DE ACUERDOS de fecha 27 de Marzo de 1998, suscrita entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC y la Empresa Consorcio CHIMÚ, sobre Paralización de la Obra : "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle de Chao" al 11 de Febrero de 1998, dando por finalizado los trabajos según al avance obtenido a dicha fecha, de acuerdo a las razones expuestas en la misma que debidamente suscrita forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Hágase conocer la presente Resolución al Instituto Nacional de Desarrollo y al Contratista interesado.

Regístrese, Comuniqúese y Cúmplase.



ING. GODFOFREDO ROJAS VÁSQUEZ
Director Ejecutivo



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

ADJUDICACION DIRECTA No. 005-97-INADE/8301

DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RIOS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA VALLE CHAO

ACTA DE ACUERDO

1.0 PARTICIPANTES:

POR PARTE DEL PE-CHAVIMOCHIC

- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| - Ing. GODOFREDO ROJAS VASQUEZ | Director Ejecutivo |
| - Ing. FELIPE FAJARDO ELEJALDE | Director de Obras |
| - Ing. JOSE LUIS MALDONADO ALBARRACIN | Inspector de Obra |

POR PARTE DEL CONTRATISTA

- | | |
|-------------------------------------|-------------------|
| - Ing. JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA | Director de Obras |
| - Ing. MARIO LLAURY TENORIO | Residente de Obra |
| - Ing. PRAXERES BRICEÑO SANDOVAL | Gerente Comercial |

2.0 ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución Directoral Nº 225-97-INADE/8301 del 01 de Diciembre de 1997, se aprobó el Expediente Técnico modificado para la ejecución de la Obra: Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao, el mismo que consta de (03) tres Volúmenes por un monto de S/. 3'987,621 a precios de Setiembre de 1997 y un plazo de ejecución de 45 días calendario.
- Mediante Resolución Directoral Nº 232-97-INADE/8301, de fecha 15 de Diciembre de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ratifica el Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa No. 005-97-INADE/8301 de la Obra: Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao, a favor de la Compañía Consorcio CHIMU por tener la propuesta evaluada como la más baja, ascendente a la suma de S/. 3'965,415.30, con precios de Setiembre de 1997 y un plazo de ejecución de 45 días calendario.
- Con fecha 17 de Diciembre de 1997, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Consorcio CHIMU, el cual es aprobado mediante Resolución Directoral Nº 007-98-INADE/8301 del 21 de Enero de 1998.
- Mediante Resolución Directoral Nº 001-98-INADE/8301 del 09 de Enero de 1998, se designa como Ingeniero Inspector de la Obra al Ing. José Luis Maldonado Albarracín, con efectividad a partir del 30 de Diciembre de 1997.

ACTA DE ACUERDOS

Obra: Defensas Ribereñas Ríos Chorobal Huamanzaña

2

- El numeral 5.7 de las Bases y el numeral 9.2 de las Condiciones Generales de Contratación que a la letra dice: "De presentarse el Fenómeno del Niño durante la ejecución de las obras, en magnitud tal que impida la prosecución de las obras, no dará derecho al Contratista a una ampliación de plazo, ordenando la Entidad Contratante la disminución de lo que faltare por ejecutar, procediéndose a la liquidación de la obra. En este caso la Entidad Contratante no abonará el 50% de la Utilidad señalada en el Presupuesto Base y afectado por el factor de relación que indica el segundo párrafo del Art. 5.9.4 del RULCOP, dado la naturaleza de las obras; valorizándose a favor del Contratista solamente y previo inventario, los materiales, insumos, así como los gastos en que hubiere o fuere necesario incurrir, debidamente sustentado y documentado"
- El segundo párrafo del numeral 16.1 del Contrato de Ejecución de Obras indica: "No serán considerados como defectos al momento de la recepción parcial o total, los daños producidos en las obras por acción de las fuerzas de la naturaleza (crecida del río, inundaciones, precipitaciones, desbordes y otros)".
- Mediante anotación en el Cuaderno de Obra de fecha 12.02.98, se puso en conocimiento las noticias publicadas en el diario "La Industria" donde se daba cuenta de los daños producidos por los desbordes de los ríos Chorobal y Huamanzaña, generados como consecuencia de las fuertes precipitaciones el Fenómeno de El Niño.

3.0 ACUERDOS

Teniendo en consideración los últimos acontecimientos y los problemas originados por la presencia del Fenómeno de El Niño, en lo que respecta a la ejecución las partes participantes acuerdan lo siguiente:

- Paralizar definitivamente las obras al 11 de Febrero de 1998, dando por finalizado los trabajos de acuerdo al avance obtenido a dicha fecha.
- Encargar al Inspector de la Obra para que en forma conjunta con el Contratista establezca el saldo dejado de ejecutar, a fin de que la Entidad Contratante pueda aprobar la disminución de la Obra a que hace referencia el numeral 5.7 de las Bases.
- Nombrar una Comisión encargada de realizar la Liquidación de la Obra de acuerdo al Avance obtenido al 11 de Febrero de 1998.
- El Contratista se compromete a entregar al Proyecto, en un plazo no mayor de 30 días calendarios contados a partir de la suscripción del Acta de Acuerdos, de la Memoria Descriptiva y Planos Post Construcción de las Obras ejecutadas al 11.02.98.
- Encargar al Ingeniero Inspector para que en forma conjunta con la Comisión de Liquidación, elaboren un informe detallado y en lo posible documentado (fotografías, planos generales, croquis, etc.) de las obras realizadas y de los daños ocasionados a éstas por la presencia del Fenómeno del Niño.



COPIA AUTENTICA DA

Nº 012.

(Dose

~~Foto: Olson Avellaneda Vargas~~

Fedatario del Proyecto Especial Chavimochic

ACTA DE ACUERDOS

Obra: Defensas Ribereñas Ríos Chorobal Huamanzaña

- El Contratista deberá hacer las gestiones para efectivizar el seguro de obra.

En señal de aceptación, las partes suscriben la presente Acta de Acuerdos, en la Oficina de la Dirección Ejecutiva de la Sede Central - Trujillo, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 1998.

POR PARTE DEL PE-CHAVIMOCHEC

Inq. GODOFREDO ROJAS VASQUEZ

Ing. FELIPE FAJARDO ELEJALDE

Ing. JOSE LUIS MALDONADO ALBARRACIN

POR PARTE DEL CONTRATISTA

Ing. JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA

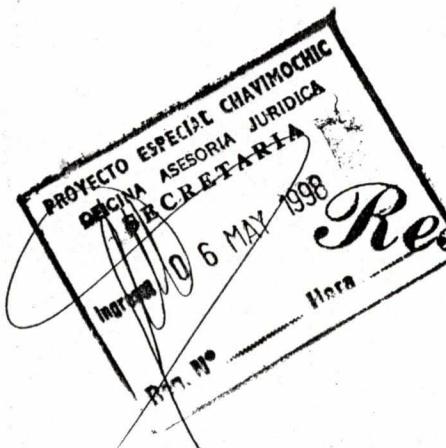
Ing. MARIO LLAURY TENORIO

Ing. PRAXERES BRICEÑO SANDOVAL



COPIA AUTENTICADA

Ing. Olson Arellaneda Vargas
Federario del Proyecto Especial Chavimochic



Resolución Directoral

Nº 094 -98-INADE/8301

Trujillo, 24 de Abril de 1,998

VISTO : El Oficio Nº 085-98-INADE/8309, de fecha 17 de Abril de 1998, de la Dirección de Obras, y el proveído recaído en él de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; referente a la designación de la Comisión de Liquidación de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao" del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

CONSIDERANDO :

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, es un órgano de ejecución descentralizado dependiente del INADE adscrito al Ministerio de la Presidencia; y constituye una Unidad Gestora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, por Resolución Directoral Nº 225-97-INADE/8301 del 01 de Diciembre de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó el Expediente Técnico Modificado para la ejecución de la Obra : "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle de Chao"; el mismo que consta de 03 volúmenes por un monto de S/. 3'987,621.00 a precios de Setiembre de 1997 y en un plazo de ejecución de 45 días calendario

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 232-97-INADE/8301, del 15 de Diciembre de 1997, se ratifica el otorgamiento de la Buena Pro para la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301 de la Obra mencionada en el considerando precedente, a favor de la Compañía Consorcio CHIMÚ, por tener la propuesta evaluada como la más baja, ascendente a la suma de S/. 3'965,415.30, con precios a Setiembre '97 y en un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 091-98-INADE/8301 de fecha 20 de Abril de 1998, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó en vía de regularización el Acta de Acuerdos de fecha 27 de Marzo de 1998, suscrita entre el Proyecto y el Contratista Consorcio CHIMÚ, sobre paralización de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao" al 11 de Febrero de 1998, dando por finalizado los trabajos según al avance obtenido a dicha fecha;

Que, de acuerdo al Oficio del exordio de fecha 17 de Abril de 1998, la Dirección de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, solicita la designación de la Comisión de Liquidación de la Obra señalada con los profesionales que en el se indican, dando cumplimiento al Tercer Acuerdo del Numeral 3 del Acta de Acuerdo; y



Estando a las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 279-93-PRES;

SE RESUELVE :

Primero.- Designase, la Comisión encargada de la Liquidación de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao" ejecutada por el Contratista Consorcio CHIMÚ; la misma que estará integrada por los siguientes profesionales :

- ING. CARLOS CORONADO CORONADO Presidente
 - ING. JOEL GUTIÉRREZ ZELVAGGIO Miembro
 - ING. OLSON AVELLANEDA VARGAS Miembro

Dicha Comisión contará con el asesoramiento del Ing. José Luis Maldonado Albarracín, Inspector de la Obra materia de la Liquidación.

Segundo .- Hágase conocer los extremos de la presente Resolución al Instituto Nacional de Desarrollo y a los miembros de la Comisión.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

Director Ejecutivo



Resolución Directoral

Nº 133 -98-INADE/8301

02 de Julio de 1,998
Trujillo,

VISTO : El Oficio Nº 123-98-INADE/8309, de fecha 29 de Mayo de 1998, de la Dirección de Obras, y el procedido recalcado en él de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC; referente a la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo Nº 1 "Menores Metrados" de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao" del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC;

CONSIDERANDO :

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, es un órgano de ejecución descentralizado dependiente del INADE adscrito al Ministerio de la Presidencia; y constituye una Unidad Gestora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, por Resolución Directoral Nº 225-97-INADE/8301 del 01 de Diciembre de 1997, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó el Expediente Técnico Modificado para la ejecución de la Obra : "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle de Chao"; el mismo que consta de 03 volúmenes por un monto de S/. 3'987,621.00 a precios de Setiembre de 1997 y en un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 232-97-INADE/8301, del 15 de Diciembre de 1997, se ratifica el otorgamiento de la Buena Pro para la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301 de la Obra mencionada en el considerando precedente, a favor de la Compañía Consorcio CHIMÚ, por tener la propuesta evaluada como la más baja, ascendente a la suma de S/. 3'965,415.30, con precios a Setiembre '97 y en un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, por Resolución Directoral Nº 007-98-INADE/8301 del 21 de Enero de 1998, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprueba la suscripción del Contrato de Ejecución de Obra mencionada en considerando precedente de fecha 17 de Diciembre de 1997, entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC y el Contratista Consorcio CHIMÚ,

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 091-98-INADE/8301 de fecha 20 de Abril de 1998, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, aprobó en vía de regularización el Acta de Acuerdos de fecha 27 de Marzo de 1998, suscrita entre el Proyecto y el Contratista Consorcio CHIMÚ, sobre paralización de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao" al 11 de Febrero de 1998, dando por finalizado los trabajos segúni al avance obtenido a dicha fecha;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 091-98-INADE/8301 de fecha 24 de Abril de 1998, la Dirección Ejecutiva designó la Comisión encargada de la Liquidación de la Obra : "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle Chao" ejecutada por el Contratista Consorcio CHIMÚ; la misma que estuvo integrada por los siguientes profesionales : Ing. Carlos Coronado Coronado (Presidente), Ing. Joel Gutiérrez Zelvaggio e Ing. Olson Avellaneda Vargas (Miembros), contando con el asesoramiento del Ing. José Luis Maldonado Albaracín, Inspector de la Obra mencionada;

Que, de acuerdo al Oficio del exordio de fecha 29 de Mayo de 1998, la Dirección de Obras en mérito al Oficio N° 035-98-INADE/8309-SUP-CHAO/JLMA de fecha 21 de Mayo de 1998 del Supervisor de Obra, recomienda a la Dirección Ejecutiva del Proyecto la aprobación del Deductivo N° 01 – Menores Metrados por un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'081,015.75 a precios del mes de Setiembre de 1997, incluido el I.G.V. de acuerdo al segundo párrafo del Art. 5.9.4 del RULCOP; Numeral 5.7 de las Bases y el Numeral 9.2 de las Condiciones Generales de Contratación; y, al Acta de Acuerdos suscrito con el Contratista Consorcio CHIMÚ, de fecha 27 de Marzo de 1998, mediante el cual se da por paralizado definitivamente la Obra al 11 de Febrero del presente año, dando por finalizado los trabajos de acuerdo al avance obtenido a dicha fecha; y

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por el

Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 279-93-PRES y con los vistos de las Oficinas correspondientes;

SE RESUELVE :

Primero. Aprobar, el Expediente Técnico que contiene el

Deductivo N° 01 – “Menores Metrados” de la Obra : Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ejecutado por el Contratista Consorcio CHIMÚ, por el monto ascendente a S/. 1'081,015.75 (UN MILLON OCIENTIUN MIL QUINCE Y 75/100 NUEVOS SOLES), a precios del mes de Setiembre de 1997, incluido el I.G.V., de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y al siguiente detalle :

DEDUCTIVO N° 01

Obra : DEFENSAS RIBEREÑAS RÍOS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA – VALLE CHAO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRECIO UNIT.	TOTAL
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	Movilización y desmovilización	Hm.			
1.02	Trazos y replanteo	Mes	0.64	2,883.60	1,845.50
1.03	Campamento	M ²			
1.04	Desbroce y limpieza	Has.	0.01	3,365.25	33.61
1.05	Mejoramiento de caminos existentes	Km.			
1.06	Desvíos provisionales de canales	Ml.	8.00	28.98	231.84
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.01	Excavación para estructuras en material suelto	M ³			
2.02	Excavación en cauce de río en material suelto	M ³			
2.03	Excavación en cauce de río en bolería entre 0.40 y 1.00 m. de diámetro	M ³	275.36	3.75	1,032.60
2.04	Relleno semicompatado con material propio	M ³			
2.05	Relleno con grava arenosa	M ³	10,901.59	13.60	148,261.62
2.06	Enrocado pesado acomodado e=0.60 m -1.00 m	M ³	11,646.55	37.91	441,520.71
2.07	Transporte de material suelto a distancias mayores a 5.0 Km.	M ³ -Km.			
2.08	Afirmado e=0.25 m.	M ²	185.00	5.12	947.20
2.09	Eliminación de material a distancia 0.5 Km.	M ³			
3.00	OTROS				
3.01	Piedra asentada y emboquillada	M ²	2,386.05	45.64	108,899.32
3.02	Losa de concreto armado	Und	1.00	694.37	694.37
3.03	Muro de mampostería de piedra acabada con mortero 1:5	M ³	150.40	124.20	18,679.68
	COSTO DIRECTO				722,146.49
	GASTOS GENERALES 16.86 %				121,753.90
	UTILIDAD 10.00 %				72,214.65
	COSTO DE OBRA				916,115.04
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00 %				164,900.71
	COSTO TOTAL				1'081,015.75



COPIA AUTENTICA

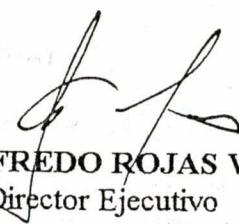
Ing. Olson Avellaneda Legas
Fedatario del Proyecto Especial Chavimochic

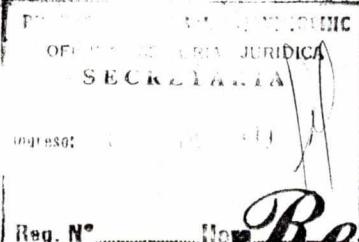
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 133 -98-INADE/8301

Segundo .- Hágase conocer los extremos de la presente Resolución al Instituto Nacional de Desarrollo, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas y al Contratista Consorcio CHIMÚ.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase.




ING. GEOFREDO ROJAS VÁSQUEZ
Director Ejecutivo



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC
Certifico que es copia fiel de su original

Dra. Patricia Meneses Cachay
FEDATARIO
Trujillo,



13 ENE. 1999

Resolución Directoral

Nº 230 -98-INADE/8301

Trujillo, 30 de Diciembre de 1,998

VISTO: el Oficio Nº 223-98-INADE/8309, del 18.11.98, de la Dirección de Obras, relacionado con la Addenda al Contrato de Ejecución de la Obra Defensas Ribereñas de los ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao, suscrita entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC y el CONSORCIO CHIMU;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, es un Organismo de ejecución descentralizado, dependiente del Instituto Nacional de Desarrollo, adscrito al Ministerio de la Presidencia; y constituye una Unidad Gestora con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-98-INADE/8301, del 21.01.98, se aprueba el Contrato suscrito con fecha 17.12.97, para la ejecución de las "Obras de Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC y el CONSORCIO CHIMU, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/ 3'965,415.30 y un plazo de ejecución de obra de 45 días calendario;

Que, en la Cláusula Décima Primera del Contrato señalado en el Considerando precedente, numeral 11.3, se estableció la obligación del Contratista de contratar a favor de CHAVIMOCHEC un Seguro Contra Todo Riesgo, por el que quede cubierto el 100% de las Obras contra todo riesgo, sea cual fuere su causa, incluso las derivadas como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, y en forma tal que CHAVIMOCHEC y el Contratista queden asegurados durante el curso del período de construcción de las Obras y durante el período de subsanación de observaciones, así como en general de las pérdidas o daños ocasionados por el Contratista en el curso de cualquier operación llevada a cabo por el con los fines de cumplir sus obligaciones contractuales;

Que mediante Oficio Nº 222-98-INADE/8309, del 18.11.98, la Dirección de Obras se dirige a la Dirección Ejecutiva manifestando que con fecha 01 de Octubre se ha suscrito la Addenda al Contrato de ejecución de la

Obra: "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", referente al cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera – "De los Daños y Perjuicios, Seguros", numeral II.3 del Contrato Principal de la Obra en mención, el cual es parte integrante del contrato principal, solicitando que de estimarlo procedente, se apruebe la mencionada Addenda mediante Resolución Directoral;

Que, es necesario proceder a la aprobación administrativa de la Addenda a que se contrae la presente Resolución Directoral;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Obras, en lo que compete a sus respectivas áreas funcionales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 279-93-PRES;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Addenda al Contrato de ejecución de la Obra: "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Directoral, la misma que en Nueve (09) Cláusulas y un (01) Anexo, forma parte integrante de ésta.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados para los fines consiguientes y hágase de conocimiento del Instituto Nacional de Desarrollo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. GODOFREDO ROJAS VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO





ADDENDA AL CONTRATO DE OBRA: "DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA – VALLE DE CHAO

ADDENDA

Conste por el presente documento, la ADDENDA al Contrato de Obra Defensas Ribereñas Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao, que celebran de una parte el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, representado por su Director Ejecutivo ING° GODOFREDO ROJAS VASQUEZ, designado por Resolución Suprema N° 068-98-PRES, identificado con L. E. N° 18114865, debidamente autorizado por el Art. 8º inciso "n" del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con domicilio en la Av. 2 s/n del Parque Industrial de Trujillo, quién en adelante será denominado "CHAVIMOCHIC" y de la otra parte el CONSORCIO CHIMU, Con RUC N° 16600911, representado por el ING° JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA, con Carnet de Extranjería N° 96904 debidamente autorizado según Poder por Escritura Pública de fecha 12 de noviembre de 1997, inscrito en la ficha de Poder N° 441 del Registro Mercantil de La Libertad, domiciliado en Campamento Alto Salaverry Km. 545 Panamericana Norte Trujillo, quién en adelante será denominado "CONTRATISTA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto de Urgencia N° 031-97-PCM del 20.06.97, fueron declarados en emergencia, entre otros, el Departamento de La Libertad, con el fin de prevenir los efectos de las posibles alteraciones climáticas que ocasionaría el Fenómeno del Niño.
- 1.2 Por R.D.N° 213-97-INADE-8301 de fecha 06 de Noviembre de 1997 "CHAVIMOCHIC" aprobó el Expediente Técnico de ejecución de obras, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 031-97-PCM, y específicamente el Decreto de urgencia N° 072-97-PCM de fecha 18 de Julio de 1997 que autoriza la ejecución de la Obra: DEFENSAS RIBEREÑAS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA – VALLE DE CHAO.
- 1.3 Con fecha 17.12.97 se celebró el Contrato de obra : DEFENSAS RIBEREÑAS RÍOS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA – VALLE DE CHAO.

El Contrato de Obra establece en su CLAUSULA DECIMA PRIMERA - De los Daños y Perjuicios, Seguros, Numeral 11.3, la obligación del Contratista de contratar a favor de "CHAVIMOCHIC" Seguros Contra Todo Riesgo, sin limitar las obligaciones y responsabilidades estipuladas en las Condiciones Generales de Contratación; el "CONTRATISTA" deberá tomar y asumir el costo de una Póliza de Seguros Contra Todo Riesgo, con cobertura principal y coberturas adicionales (Obras civiles, suministros, equipamiento, electromecánico, accesorios, etc.) que señale como beneficiarios a "CHAVIMOCHIC" y al "CONTRATISTA", por el que quede cubierto el 100% de las obras Contra Todo Riesgo sea cual fuere sus causas, incluso las derivadas como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, y en tal forma que "CHAVIMOCHIC" y el "CONTRATISTA" queden asegurados durante el curso del periodo de construcción de las obras durante el periodo de subsanación de las observaciones; hasta la recepción final de las obras, así como en general de las pérdidas y/o daños ocasionados por el "CONTRATISTA" en el curso de cualquier operación llevada a cabo por él con los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales.

- 1.5 Mediante carta CHIMU/DO-C/068-98de fecha 09 de setiembre de 1998 el "CONTRATISTA", comunica al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la aprobación y autorización por parte del seguro para dar inicio a la rehabilitación de las obras afectadas como consecuencia de los efectos del Fenómeno del Niño.



**ADDENDA AL CONTRATO DE OBRA: "DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS
CHOROBAL Y HUAMANZAÑA - VALLE DE CHAO**

CLÁUSULA SEGUNDA - DEL OBJETO DE LA ADDENDA

El objeto de la presente Addenda es dar cumplimiento a lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - De los Daños y perjuicios, Seguros, Numeral 11.3 del Contrato de la Obra "DEFENSAS RIBEREÑAS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA - VALLE DE CHAO"; en ese sentido es necesario precisar los alcances de la referida Cláusula, sobre los cuales se desarrollarán los trabajos correspondientes a la indemnización del Seguro de Obra.

CLÁUSULA TERCERA - DE LA PRIORIZACION DE LAS OBRAS

De la evaluación efectuada por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, sobre los daños ocasionados a estas obras como consecuencia del Fenómeno del Niño, por razones de orden técnico se ha considerado conveniente se efectúen trabajos de reforzamiento, mejoramiento y modificaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la infraestructura hidráulica construida, las mismas que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA - MONTO

La contraprestación de los trabajos a que se contrae la cláusula segunda, serán cubiertos con fondos provenientes del Seguro de Obras del Contratista en el marco de lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - De los Daños y Perjuicios, Seguros, Numeral 11.3, del Contrato de Obra, cuyo monto indemnizatorio por los daños ocasionados como consecuencia de los efectos del Fenómeno del Niño en la Obra "DEFENSAS RIBEREÑAS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA - VALLE DE CHAO", ha sido fijado en US \$ 282,376.37 (Doscientos ochentidos mil trescientos setentiseis y 37/100 dólares americanos) por todo concepto hechas las deducciones por franquicia.

Los trabajos o cantidades establecidas en el Anexo 1, pueden variar en función a cambios o necesidades del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, pero el costo de los mismos no será mayor al monto establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA - DEL PLAZO

Las obras establecidas en la presente Cláusula Adicional serán ejecutadas en un plazo de noventa (90) días calendario, plazo que será contabilizado a partir de los quince (15) días de suscrita la presente Addenda.

CLÁUSULA SEXTA - DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Las obras referidas en la Cláusula Segunda del presente documento se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el Expediente Técnico del Contrato de Obras Original con las adecuaciones que amerite la Obra a reparar.

CLÁUSULA SÉTIMA - DE LA SUPERVISIÓN

El control y supervisión de los trabajos estará a cargo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.



**ADDENDA AL CONTRATO DE OBRA: "DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS
CHOROBAL Y HUAMANZAÑA – VALLE DE CHAO**



CLÁUSULA NOVENA - DISPOSICIÓN FINAL

La recepción de las Obras será efectuada al término del plazo indicado en la Cláusula Quinta de este documento.

Las partes acuerdan que una vez recepcionadas las obras, indicadas en el Anexo I adjunto, se liberan mutuamente de sus obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Obra correspondiente a la Obra "DEFENSAS RIBEREÑAS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA – VALLE DE CHAO".

Ambas partes contratantes, en señal de aceptación y conformidad firman la presente Addenda en dos originales de igual valor a los 01 días del mes de Octubre de 1998.

POR "CHAVIMOCHIC"

ING° GODOFREDO ROJAS VASQUEZ

Director Ejecutivo



POR "CONTRATISTA"

ING° JORGE H. SIMOES BARATA
Representante legal

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Certifico que es copia fiel de su original

Dr. Patricia Meneses Cachay
FEDATARIO

Trujillo, 13 FNE, 1999



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Certifico que es copia fiel de su original
Dra. Patricia Meneses Cachay
FEDATARIA



Trujillo,

13 ENE. 1999

Resolución Directoral

Nº 234 -98-INADE/8301

Trujillo, 30 de Diciembre de 1,998

VISTO: el Oficio Nº 212-98-INADE/8309, del 09.11.98, de la Dirección de Obras, relacionado con la aprobación del Cronograma de Obra y designación de Ingeniero Residente, Obra: Defensas Ribereñas de los ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, es un Organismo de ejecución descentralizado, dependiente del Instituto Nacional de Desarrollo, adscrito al Ministerio de la Presidencia; y constituye una Unidad Gestora con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-98-INADE/8301, del 21.01.98, se aprueba el Contrato suscrito con fecha 17.12.98, para la ejecución de las "Obras de Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", suscrito entre el Proyectos Especial CHAVIMOCHIC y el CONSORCIO CHIMU, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/.3'965,415.30 y un plazo de ejecución de obra de 45 días calendario;

Que, en la Cláusula Décima Primera del Contrato señalado en el Considerando precedente, numeral 11.3, se estableció la obligación del Contratista de contratar a favor de CHAVIMOCHIC un Seguro Contra Todo Riesgo, por el que quede cubierto el 100% de las Obras contra todo riesgo, sea cual fuere su causa, incluso las derivadas como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, y, en forma tal que CHAVIMOCHIC y el Contratista queden asegurados durante el curso del período de construcción de las Obras y durante el período de subsanación de observaciones, así como en general de las pérdidas o daños ocasionados por el Contratista en el curso de cualquier operación llevada a cabo por el con los fines de cumplir sus obligaciones contractuales;

Que con fecha 01 de Octubre se ha suscrito la Addenda al Contrato de ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", referente al cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera – "De los Daños y Perjuicios, Seguros", numeral 11.3 del Contrato Principal de la Obra en mención, el cual es parte integrante del contrato principal, solicitando que de estimarlo procedente, se apruebe la mencionada Addenda mediante Resolución Directoral.

Que, mediante Oficio N° 1955-98-INADE/8301, de fecha 20.10.98, la Dirección Ejecutiva se dirige al Consorcio CHIMU manifestando que ha efecto del inicio de los trabajos con cargo al Seguro de Obras, es necesaria la presentación del Ingeniero Residente, del Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra y del Cuaderno de Obra visado en todas sus páginas por el Ingeniero Residente;

Que, mediante Carta CHIMU/DO-C/078-98, de fecha 27.10.98, el Consorcio Chimú se dirige a la Dirección Ejecutiva manifestando haber designado como Ingeniero Residente al Ing. Juvenal Ormachea Guzmán. Asimismo adjuntan el Cronograma Valorizado de Obra y manifiestan que el Cuaderno de Obra se encuentra a disposición;

Que, mediante Oficio N° 212-98-INADE/8309, del 09.11.98, la Dirección de Obras se dirige a la Dirección Ejecutiva manifestando que el Contratista ha cumplido con presentar el Cronograma de Obra, así como a su Ingeniero Residente para la aprobación correspondiente, lo cual ha sido encontrado conforme por el Inspector de la Obra, Ing. José Luis Maldonado Albarracín según Informe N° 003-98-INADE/8309-SUP-SO/JLMA, por lo cual solicitan se expida la Resolución Directoral de aprobación correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Obras, en lo que compete a sus respectivas áreas funcionales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 279-93-PRES;

SE RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra, derivado de la Addenda al Contrato de Ejecución de Obra: Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzana – Valle de Chao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

SEGUNDO. Comuníquese a los interesados para los fines consiguientes y hágase de conocimiento del Instituto Nacional de Desarrollo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. GODOFREDO ROJAS VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC
OFICINA ASESORIA JURIDICA
SECRETARIA

19 FEB. 1998

RECIBIDO
Reg. N°.....

Resolución Directoral

Nº 244 -98-INADE/8301

Trujillo, 30 de Diciembre de 1,998

VISTO: el Oficio Nº 262-98-INADE/8309, del 30.12.98, de la Dirección de Obras, relacionado con la aprobación del Presupuesto Adicional Nº 01 "Mayores Metrados" generado en la Obra: Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, es un Organismo de ejecución descentralizado, dependiente del Instituto Nacional de Desarrollo, adscrito al Ministerio de la Presidencia; y constituye una Unidad Gestora con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 213-97-INADE/8301, del 06.11.97, se aprueba el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao" del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, con un Presupuesto Base de S/.4'365,715.45, a precios de Setiembre 1997 incluido el I.G.V., y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 225-97-INADE/8301, del 01.12.97, se aprueba el Expediente Técnico Modificado para la ejecución de la Obra: Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao" del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, con un Presupuesto Base de S/.3'987,621.11 a precios de Setiembre 1997 incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 232-97-INADE/8301, del 15.12.97, se ratificó el otorgamiento de Buena Pro obtenido por el CONSORCIO CHIMU en la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301, por el monto de su propuesta ascendente a S/.3'965,415.30 con precios de Setiembre 1998 y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-98-INADE/8301, del 21.01.98, se aprueba el Contrato suscrito el 17.12.97 entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC y el CONSORCIO CHIMU para la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", por S/.3'965,415.30 incluido I.G.V. y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC
Certifico que es copia fiel de su original

Eco. Renato Montacero Plasencia
FEDATARIO



Que, mediante Resolución Directoral N° 133-98-INADE/8301, del 02.07.98, se aprueba el Expediente Técnico que contiene el "Deductivo N° 01 – Menores Metrados" de la Obra "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao" el mismo que asciende a la suma de S/. 1'081,015.75, a precios de Setiembre 1997, incluido el I.G.V.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-98-INADE/8301, del 30.12.98, se declara procedente el reclamo planteado por el CONSORCIO CHIMU respecto de las Partidas N°s 2.05, 2.06 y 3.01, del Presupuesto Deductivo N° 01 – Menores Metrados, generado en la Obra: "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la indicada Resolución Directoral.;

Que mediante Informe N° 009-98-INADE/8309, del 02.07.98, la Dirección de Obras se dirige a la Dirección Ejecutiva comunicando que mediante Oficio N° 031-98-INADE/8309-SUP-CHAO/JLMA el Ingeniero Supervisor remite el Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 "Mayores Metrados" generado en la Obra Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao, cuyo Presupuesto ascendía a la suma de S/. 405,258.58 incluido el I.G.V., a precios de Setiembre 1997, solicitando la aprobación correspondiente, previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 062-98-INADE/8304, del 04.08.98, la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la Dirección Ejecutiva con relación al Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados, concluyendo que previa a la aprobación del referido Presupuesto Adicional, la Dirección de Obras debe cumplir con incluir en el Expediente el sustento de los Mayores Metrados que generan el mismo;

Que mediante Oficio N° 044-98-INADE/8309-SUP-CHAO/JLMA, del 17.12.98, el Ingeniero Supervisor de la Obra se dirige a la Dirección de Obras devolviendo el Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 – "Mayores Metrados", generado en la Obra "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", el mismo que asciende a S/. 405,258.58, incluido el I.G.V. con precios a Setiembre 1997, el cual conjuntamente con el Presupuesto Deductivo N° 001, tiene una incidencia del 14.06%, adjuntando el Expediente Técnico que contiene la justificación técnica de los Mayores Metrados obtenidos por Partidas, solicitando se le dé el trámite correspondiente;

Que mediante Oficio N° 262-98-INADE/8309, del 30.12.98, la Dirección de Obras se dirige a la Dirección Ejecutiva comunicando que el Ingeniero Supervisor ha devuelto el Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados, de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando el sustento (planillas) de los Mayores Metrados de las Partidas que generan el Presupuesto Adicional, manifestando que de acuerdo al Expediente Técnico del Presupuesto Adicional el porcentaje de incidencia respecto del Contrato Principal reajustado es de 14.06% calculado sobre la base de la R.D. N° 133-98-INADE/8301, del 02.07.98, sin embargo señala que al haberse aprobado la rectificación de los cálculos efectuados en el Presupuesto Deductivo N° 01 - Menores Metrados haciendo un monto total de S/. 750,712.13, el porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional corresponde a 12.61%, solicitando la aprobación del indicado Presupuesto Adicional por un monto de S/. 405,258.58, incluido I.G.V. a precios de Setiembre 1997, previo Informe Legal;



Eco. Renato Mastacero Plasencia
FEDATARIO

Resolución Directoral

Que, mediante Informe Legal Nº 029-98-INADE/8304.1, del 30.12.98, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia en el sentido que resulta procedente aprobar el Presupuesto Adicional Nº 01 – Mayores Metrados, generado en la Obra “Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao”, cuyo pago corresponde directamente a la entidad, debiendo suscribirse la Cláusula Adicional correspondiente;

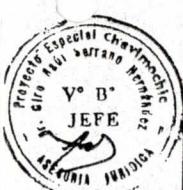
Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Obras, en lo que compete a sus respectivas áreas funcionales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 279-93-PRES,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional Nº 01 – Mayores Metrados, generado durante la ejecución de la Obra: Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña, cuyo monto total asciende a Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Cincuentiocho y 58/100 Nuevos Soles. (S/. 405,258.58), incluido I.G.V., a precios de Setiembre 1997, cuyo porcentaje de incidencia representa el 12.06 % del Contrato Principal Reajustado, de acuerdo al siguiente resumen:

PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 01 – MAYORES METRADOS “DEFENSAS RIBERENAS RÍOS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA – VALLE DE CHAO”					
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	PRECIO UNITARIO	METRADOS ADICIONALES	MONTO S.
1.00	OBRAS PRELIMINARES				24,587.95
1.05	Mejoramiento de caminos existentes	KM	5,558.17	4.40	24,587.95
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				246,135.27
2.01	Excavación para estructuras en material suelto	M ³	5.97	1,269.43	7,587.50
2.02	Excavación en cause de río o material suelto	M ³	3.25	10,322.40	33,547.80
2.04	Relleno Semi compactado con material propio	M ³	2.70	5,193.85	14,023.40
2.07	Transporte de material suelto a distancias mayores a 5.0 Km.	M ³ -KM	1.42	133,979.69	190,251.16
2.09	Eliminación de material a distancia 0.5 Km.	M ³	3.57	205.72	734.42
COSTO DIRECTO					
GASTOS GENERALES 16.86%					
UTILIDAD 10.00 %					
COSTO DE OBRA					
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18 %					
COSTO TOTAL					
S/. 405,258.58					



Resolución Directoral N° 244-98-INADE/8301

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar los montos de las valorizaciones correspondientes al Presupuesto Adicional que se aprueba en el Artículo Primero, de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

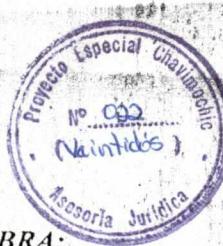
TERCERO.- Aprobar La Cláusula Adicional N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra: "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", referente al Presupuesto Adicional No. 01 – Mayores Metrados, suscrita entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el CONSORCIO CHIMU con fecha 30.12.98.

CUARTO.- Hágase conocer los extremos de la presente Resolución a los interesados para los fines de ley, y comuníquese a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al Instituto Nacional de Desarrollo

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. GODOFREDO ROJAS VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO





**CLAUSULA ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA:
DEFENSAS RIBEREÑAS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA – VALLE DE CHAO**

Conste por el presente documento la CLAUSULA ADICIONAL N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra: "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", que celebran de una parte, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, a quién en adelante se le llamará "CHAVIMOCHEC", con RUC N° 15605871, con domicilio legal en La Av. 2 s/n Parque Industrial, Distrito de La Esperanza, Provincia y Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. GODOFREDO ROJAS VASQUEZ, identificado con Libreta Electoral N° 18114865, designado como tal mediante Resolución Suprema N° 068-98-PRES, y de la otra parte el CONSORCIO CHIMU con RUC N° 16600911, que en adelante se llamará "CONTRATISTA", representada por el Ing. JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA, con Carné de Extranjería N° 96904, debidamente autorizado por Poder otorgado por Escritura Pública de fecha 12 de Noviembre de 1997, inscrito en la Ficha de Poder N° 441, del Registro Mercantil de La Libertad, con domicilio en Campamento Alto Salaverry Km. 545, Panamericana Norte, Trujillo, en los términos siguientes:

PRIMERO - ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Directoral N° 007-98-INADE/8301, del 21.01.98, se aprueba el Contrato suscrito el 17.12.97 entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC y el CONSORCIO CHIMU para la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", por S/. 3'965,415.30 incluido I.G.V. y un plazo de ejecución de 45 días calendario.
2. Mediante Resolución Directoral N° 133-98-INADE/8301, del 02.07.98, se aprueba el Expediente Técnico que contiene el "Deductivo N° 01 – Menores Metrados" de la Obra "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao" el mismo que asciende a la suma de S/.1'081,015.75, a precios de Setiembre 1997, incluido el I.G.V.
3. Mediante Resolución Directoral N° 237-98-INADE/8301, del 30.12.98, se declara procedente el reclamo planteado por el CONSORCIO CHIMU respecto de las Partidas N°s 2.05, 2.06 y 3.01, del Presupuesto Deductivo N° 01 – Menores Metrados, generado en la Obra: "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", el mismo que finalmente asciende a S/.750,712.13, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la indicada Resolución Directoral.
4. Mediante Oficio N° 044-98-INADE/8309-SUP-CHAO/JLMA, del 17.12.98, el Ingeniero Supervisor de la Obra se dirige a la Dirección de Obras devolviendo el Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 – "Mayores Metrados", generado en la Obra "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", el mismo que asciende a S/.405,258.58, incluido el I.G.V. con precios a Setiembre 1997, el cual conjuntamente con el Presupuesto Deductivo N° 001, tiene una incidencia del 14.06%, adjuntando el Expediente Técnico que contiene la justificación técnica de los Mayores Metrados obtenidos por Partidas.



5. Mediante Oficio N° 262-98-INADE/8309, del 30.12.98, la Dirección de Obras se dirige a la Dirección Ejecutiva comunicando que el Ingeniero Supervisor ha devuelto el Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados, de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando el sustento (planillas) de los Mayores Metrados de las Partidas que generan el Presupuesto Adicional, manifestando que de acuerdo al Expediente Técnico del Presupuesto Adicional el porcentaje de incidencia respecto del Contrato Principal reajustado es de 14.06% calculado sobre la base de la R.D. N° 133-98-INADE/8301, del 02.07.98, sin embargo señala que al haberse aprobado la rectificación de los cálculos efectuados en el Presupuesto Deductivo N° 01 - Menores Metrados haciendo un monto total de S/. 750,712.13, el porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional corresponde a 12.61%, solicitando la aprobación del indicado Presupuesto Adicional por un monto de S/.405,258.58, incluido I.G.V. a precios de Setiembre 1997, previo Informe Legal.
6. Mediante Informe Legal N° 029-98-INADE/ 8304.1, del 30.12.98, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia en el sentido que resulta procedente aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados, generado en la Obra "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", cuyo pago corresponde directamente a la entidad, debiendo suscribirse la Cláusula Adicional correspondiente.

SEGUNDO - DEL OBJETO

La presente Cláusula Adicional tiene por objeto la ejecución de los Mayores Metrados no previstos en el Contrato Principal de la Obra: "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao" Presupuesto Adicional N° 01, "Mayores Metrados", de acuerdo al resumen siguiente:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 – MAYORES METRADOS "DEFENSAS RIBEREÑAS RÍOS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA – VALLE DE CHAO"

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	METRADOS CONTRACTUALES	METRADOS ADICIONALES
1.00	OBRAS PRELIMINARES			
1.05	Mejoramiento de caminos existentes	KM	4.50	4.40
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
2.01	Excavación para estructuras en material suelto	M ³	33,400.00	1,269.43
2.02	Excavación en cause de río o material suelto	M ³	93,643.00	10,322.40
2.04	Relleno Semi compactado con material propio	M ³	22,465.00	5,193.85
2.07	Transporte de material suelto a distancias mayores a 5.0 Km.	M ³ -KM	5,539.00	133,979.69
2.09	Eliminación de material a distancia 0.5 Km.	M ³	1,000.00	205.72

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Certifico que es copia fiel de su original

Eco. Renato Mostacero Plasencia
FEDATARIO



TERCERO - DEL MONTO

El monto de la presente Cláusula Adicional alcanza la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTIOCHO Y 58/100 NUEVOS SOLES (S/. 405,258.58) a precios de la oferta a Setiembre 1997 y corresponde al Presupuesto Adicional N° 01, de acuerdo al siguiente resumen:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 –MAYORES METRADOS “DEFENSAS RIBEREÑAS RIOS CHOROBAL Y HUAMANZANA – VALLE DE CHAO”					
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	PRECIO UNITARIO	METRADOS ADICIONALES	MONTO S/.
1.00	OBRAS PRELIMINARES				24,587.95
1.05	Mejoramiento de caminos existentes	KM	5,558.17	4.40	24,587.95
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				246,135.27
2.01	Excavación para estructuras en material suelto	M ³	5.97	1,269.43	7,587.50
2.02	Excavación en cause de rio o material suelto	M ³	3.25	10,322.40	33,547.80
2.04	Relleno Semi compactado con material propio	M ³	2.70	5,193.85	14,023.40
2.07	Transporte de material suelto a distancias mayores a 5.0 Km.	M ³ -KM	1.42	133,979.69	190,251.16
2.09	Eliminación de material a distancia 0.5 Km.	M ³	3.57	205.72	734.42
COSTO DIRECTO					270,723.22
GASTOS GENERALES 16.86%					45,643.93
UTILIDAD 10.00 %					27,072.32
COSTO DE OBRA					343,439.47
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18 %					61,819.11
COSTO TOTAL					S/. 405,258.58

CUARTO - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL

La presente Cláusula Adicional se complementa con el Contrato Principal aprobado por Resolución Directoral N° 007-98-INADE/8301. En consecuencia, todo aquello que no se encuentre precisado en la presente Cláusula Adicional, será normado según lo establecido en el mencionado Contrato Principal, en cuanto sea aplicable.

Ambas partes contratantes, conformes con los términos y condiciones estipuladas en la presente CLAUSULA ADICIONAL, la suscriben en dos originales de igual valor, en la ciudad de Trujillo, a los treinta días del mes de Diciembre de mil Novecientos Noventaoccho.

ING° GODOFREDO ROJAS
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



ING° JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA
CONSORCIO CHIMU





PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Certifico que es copia fiel de su original

Eco. Renato Mostacero Plasencia
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 011 -99-INADE/8301

Trujillo, 26 de Enero de 1999

VISTO: el Oficio Nº 013-99-INADE/8309, del 14.01.99, de la Dirección de Obras, relacionado con la designación de Comisión de Recepción de la Obra "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao – Seguro de Obra", y el proveído de la Dirección Ejecutiva recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, es un Organismo de ejecución descentralizado, dependiente del Instituto Nacional de Desarrollo, adscrito al Ministerio de la Presidencia; y constituye una Unidad Gestora con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-98-INADE/8301, del 21.01.98, se aprueba el Contrato suscrito con fecha 17.12.97, para la ejecución de las "Obras de Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el CONSORCIO-CHIMU, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/.3'965,415.30 y un plazo de ejecución de obra de 45 días calendario;

Que, en la Cláusula Décima Primera del Contrato señalado en el Considerando precedente, numeral 11.3, se estableció la obligación del Contratista de contratar a favor de CHAVIMOCHIC un Seguro Contra Todo Riesgo, por el que quede cubierto el 100% de las Obras contra todo riesgo, sea cual fuere su causa, incluso las derivadas como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, y en forma tal que CHAVIMOCHIC y el Contratista queden asegurados durante el curso del período de construcción de las Obras y durante el período de subsanación de observaciones, así como en general de las pérdidas o daños ocasionados por el Contratista en el curso de cualquier operación llevada a cabo por el con los fines de cumplir sus obligaciones contractuales;



Que mediante Resolución Directoral N° 230-98-INADE/8301, del 30.12.98, se aprueba la Addenda al Contrato de ejecución de la Obra: "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", referente al cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera – "De los Daños y Perjuicios, Seguros", numeral 11.3 del Contrato Principal de la Obra en mención, el cual es parte integrante del contrato principal, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la indicada Resolución;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Obras, en lo que compete a sus respectivas áreas funcionales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 279-93-PRES;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar la Comisión de Recepción de la obra: "DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA – VALLE DE CHAO – SEGURO DE OBRA", la misma que estará conformada por los siguientes servidores:

- * ING. FRANCISCO FLORES CASTRO
- * ING. FELIPE FAJARDO ELEJALDE
- * ING. CARLOS PAGADOR MOYA
- * ING. JOSE MALDONADO ALBARRACIN

Presidente
Miembro
Miembro
Asesor

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados para los fines consiguientes y hágase de conocimiento del Instituto Nacional de Desarrollo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. GODOFREDO ROJAS VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



Trujillo, 21 JUN. 1999

OFICIO N°001-99-INADE/8301.C.L.D.R.

Señor Ingeniero
GODOFREDO ROJAS VÁSQUEZ
Director Ejecutivo
Presente.-

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC DIRECCION EJECUTIVA	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC OFICINA ASESORIA JURIDICA SECRETARIA
22 JUN. 1999 RECIBIDO Nº Reg. 1302 Hora 8:30	23 JUN. 1999 RECIBIDO Nº Reg. N° 744 Hora 09:20

ASUNTO : Remito Liquidación de la Obra: "Defensas Ribereñas Río Chorobal – Huamanzaña Valle de Chao"

REF. : R.D. N°094-98-INADE/8301

Es grato dirigirme a usted, para remitirle dos ejemplares de la Liquidación de la Obra "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", atendiendo el encargo encomendado por su Despacho mediante documento de la referencia, lo que arroja un saldo a recuperar a favor del PE.CHAVIMOCHIC de **S/.65,257.98** incluido IGV.

Al respecto, sugiero que la presente Liquidación sea aprobado mediante Resolución Directoral y notificada al Contratista Consorcio Chimu.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,


Ingº CARLOS CORONADO CORONADO
Presidente Comisión de Liquidación

Visto, pase a: O.S.J.
Para Proyecto Resolecim

22.06.99

Trujillo, 23 de Junio de 1999
Visto, pase a: Dra. Marquez
Para Proyecto de R.D.




Resolución Directoral

Nº 171 -99-INADE/8301

Trujillo, 05 de Julio de 1,999

VISTO: el Oficio Nº 001-99-INADE/8301.C.L.D.R., del 21.06.99, de la Comisión de Liquidación de la Obra "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal – Huamanzaña Valle de Chao", y el proveido de la Dirección Ejecutiva recaido en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, es un Organo de ejecución descentrado, dependiente del Instituto Nacional de Desarrollo, adscrito al Ministerio de la Presidencia; y constituye una Unidad Ejecutora con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 213-97-INADE/8301, del 06.11.97, se aprueba el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao" del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, con un Presupuesto Base de S./4'365,715.45, a precios de Setiembre 1997 incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 225-97-INADE/8301, del 01.12.97, se aprueba el Expediente Técnico Modificado para la ejecución de la Obra: Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao" del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, con un Presupuesto Base de S./3'987,621.11 a precios de Setiembre 1997 incluido el IGV y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 232-97-INADE/8301, del 15.12.97, se ratificó el otorgamiento de Buena Pro obtenido por la asociación "CONSORCIO CHIMU" en la Adjudicación Directa Nº 005-97-INADE/8301, por el monto de su propuesta ascendente a S./3'965,415.30 con precios de Setiembre 1997 y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 241-97-INADE/8301, del 30.12.97, se designó la Comisión de Entrega de Terreno de la Obra "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-98-INADE/8301, del 21.01.98, se aprueba el Contrato suscrito el 17.12.97 entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC y el CONSORCIO CHIMU para la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", por el

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-98-INADE/8301, del 20.04.98, se aprobó el Acta de Acuerdos suscrita con fecha 27.03.98, entre los representantes del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC y del Consorcio CHIMU, teniendo como sustento el numeral 5.7 de las Bases y el numeral 9.2 de las Condiciones Generales de Contratación que establecen que de presentarse el Fenómeno de El Niño durante la ejecución de las Obras, en magnitud tal que impida la prosecución de las obras, no dará derecho a una ampliación de plazo, ordenando la Entidad Contratante la disminución de lo que faltare por ejecutar procediéndose a la liquidación de la obra, valorizándose a favor del Contratista solamente, y previo inventario, los materiales, insumos, o gastos debidamente sustentados; acordándose paralizar definitivamente las obras al 11.02.98, dando por finalizados los trabajos de acuerdo al avance de obra obtenido a dicha fecha; encargar al Inspector de la Obra para que conjuntamente con el Contratista establezca el saldo dejado de ejecutar, a fin que la Entidad Contratante pueda aprobar la disminución de la Obra a que hace referencia el numeral 5.7 de las Bases; nombrar una Comisión encargada de realizar la Liquidación de la Obra de acuerdo al avance obtenido al 11.02.98; el Contratista se compromete a entregar al Proyecto en un plazo no mayor de 30 días calendarios contados a partir de la suscripción del Acta de Acuerdos, la Memoria Descriptiva y Planos Post Construcción de las obras ejecutadas al 11.02.98; encargar al Ingeniero Inspector para que en forma conjunta con la Comisión de Liquidación, elaboren un Informe detallado y documentado de las obras realizadas y de los daños ocasionados por el Fenómeno de El Niño y finalmente, el Contratista deberá gestionar la efectivización del Seguro de Obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-98-INADE, del 24.04.98, se designa la Comisión encargada de la Liquidación de la Obra "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao";

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-98-INADE/8301, del 02.07.98, se aprueba el Expediente Técnico que contiene el "Deductivo N° 01 – Menores Metrados" de la Obra "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao" el mismo que asciende a la suma de S/1'081,015.75, a precios de Setiembre 1997, incluido el IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 230-98-INADE/8301, del 30.12.98, se aprueba la Addenda al Contrato de ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Primera: De los Daños y Perjuicios, Seguros, Numeral 11.3 del Contrato, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la indicada Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-98-INADE/8301, del 30.12.98, se declara procedente el reclamo planteado por el CONSORCIO CHIMU respecto de las Partidas N°s 2.05, 2.06 y 3.01, del Presupuesto Deductivo N° 01 – Menores Metrados, generado en la Obra: "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la indicada Resolución Directoral;

Que mediante Resolución Directoral N° 244-98-INADE/8301, del 30.12.98, se aprueba el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados, generado durante la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña", cuyo monto total asciende a la suma de S/405,258.58, incluido IGV a precios de Setiembre 1997, con un porcentaje de



Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-99-INADE/8301, del 26.01.99, se designa la Comisión de Recepción de la Obra "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao – Seguro de Obra";

Que, mediante Oficio N° 032-99-INADE/8308, del 15.02.99, la Comisión de Recepción designada, se dirige a la Dirección Ejecutiva remitiendo el Acta de Recepción de la Obra "Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña Valle de Chao – Seguro de Obras", en la cual la Comisión manifiesta haber constatado que las Observaciones efectuadas en su oportunidad han sido subsanadas y certifican la conclusión de las Obras a satisfacción, obras que se han ejecutado de conformidad a lo estipulado en el Contrato, Planos y Especificaciones Técnicas del Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 001-99-INADE/8301. C.L.D.R., del 21.06.99, la Comisión de Liquidación designada mediante Resolución Directoral N° 094-98-INADE/8301, se dirige a la Dirección Ejecutiva elevando dos ejemplares de la Liquidación de la Obra "Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao", la cual arroja un saldo a recuperar a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC de S/.65,257.98, incluido IGV, sugiriendo se apruebe por Resolución Directoral y sea notificada al Contratista Consorcio CHIMU;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Obras, en lo que compete a sus respectivas áreas funcionales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 279-93-PRES;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la LIQUIDACION ECONOMICA FINAL del Contrato de ejecución de la Obra: Defensas Ribereñas Ríos Chorobal y Huamanzaña – Valle de Chao, suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Consorcio CHIMU, la cual arroja como costo total de la obra la suma de Dos Millones Novecientos Sesenticinco Mil Novecientos Noventiséis y 15/100 Nuevos Soles (S/. 2'965,996.15), incluido IGV, a precios de Setiembre 1997, según se detalla en Anexo adjunto, la misma que en un (01) file anillado forma parte del Expediente Administrativo sustento de la presente Resolución Directoral, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de ésta.



SEGUNDO.- Aprobar como saldo a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y a cargo del CONSORCIO CHIMU la suma de SESENTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCVENTISIETE Y 98/100 NUEVOS SOLES (S/.65,257.98).

TERCERO.- Notifíquese los extremos de la presente Resolución a los interesados para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Contraloría General de la República, Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones y del Instituto Nacional de Desarrollo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. GODOFREDO ROJAS VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO**



ROJAS VASQUEZ



Resolución Directoral

ANEXO

LIQUIDACION ECONOMICA FINAL - DEFENSAS RIBEREÑAS RÍOS CHOROBAL Y HUAMANZAÑA – VALLE DE CHAO

<i>MODALIDAD</i>	:	<i>Adjudicación Directa N° 005-97-INADE/8301</i>
<i>SISTEMA</i>	:	<i>Precios Unitarios</i>
<i>FINANCIAMIENTO</i>	:	<i>Tesoro Público y Endeudamiento Externo</i>
<i>UBICACIÓN</i>	:	<i>Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad</i>
<i>CONTRATISTA</i>	:	<i>Consorcio CHIMU</i>
<i>SUPERVISION</i>	:	<i>Proyecto Especial CHAVIMOCHEC</i>
<i>PRESUPUESTO BASE</i>	:	<i>S/. 3'987,621.11 al 30 Set. 97</i>
<i>PRESUPUESTO CONTRATADO</i>	:	<i>S/.3'965,415.30</i>
<i>PLAZO DE EJECUCION</i>	:	<i>45 días calendario</i>
<i>FECHA DE INICIO</i>	:	<i>31.12.97</i>
<i>FECHA DE PARALIZACION</i>	:	<i>11.02.98</i>
<i>FIRMA DE ADDENDA</i>	:	<i>01.10.98</i>
<i>TERMINO CONTRACTUAL</i>	:	<i>13.01.99</i>
<i>FECHA DE RECEPCION</i>	:	<i>02.02.99</i>

RESUMEN GENERAL

CONCEPTO	VALORIZACIONES DE LIQUIDACION	VALORIZACIONES TRAMITADAS	SALDO
Básicos	3'067,764.21	3'120,620.41	
Reajuste	141,881.91	142,840.23	
Monto Bruto	3'209,646.12	3'263,460.64	
Reajuste que no corresponde	12,056.92	10,568.07	
Monto Bruto corregido	3'197,589.20	3'252,892.57	
Adelanto en Efectivo	684,033.14	684,033.14	
Monto Neto	2'513,556.06	2'568,859.43 (55,303.37)	
I.G.V. (18% Monto Neto)	452,440.09	462,394.70 (9,954.61)	
TOTAL: Monto Neto + IGV	2'965,996.15	3'031,254.13 (65,257.98)	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			S/. (65,257.98)
IMPORTE			S/. (55,303.37)

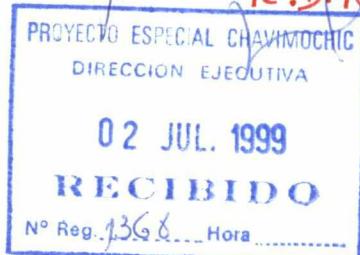
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



Trujillo, 30 de junio de 1999

OFICIO N° 268 -99-INADE/8304

Señor Ingeniero
GODOFREDO ROJAS VÁSQUEZ
Director Ejecutivo
Presente.-



Asunto : Elevar Proyecto de Resolución Directoral

Por el presente es grato dirigirme a usted, a fin de elevar adjunto los actuados, en fojas veinticinco (025) y dos (002) anillados, con el Proyecto de Resolución Directoral de Aprobación de la **Liquidación Económica Final** del Contrato de Ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas de los Ríos Chorobal y Huamanzaña - Valle de Chao**" suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Consorcio CHIMÚ, la cual arroja como costo total de la obra S/. 2'965,996.15 nuevos soles, incluido el Impuesto General de Ventas, a preciso de setiembre de 1997.

Sobre el particular, si su Despacho concuerda con lo actuado, se servirá suscribirla, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7º de la Resolución Directoral N° 009-96-INADE/8301 del Manual de Organización y Funciones.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ciro Raúl Serrano Hernández
DR. CIRO RAÚL SERRANO HERNÁNDEZ

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



Visto, pase a:

J. T. D.

Para *Transcripción*



INCL. : Lo indicado.